



1 ESCRITURA NÚMERO: 0903

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 ANÓNIMA DENOMINADA CENTRO DE  
4 INVESTIGACIONES, TERAPIAS Y  
5 DIAGNÓSTICO DEL CORAZÓN

6 CARDIATESA S.A.-----

7 (CUANTÍAS:-----

8 CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00.-----

9 CAPITAL AUTORIZADO: US\$20,000.00)

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
11 del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días  
12 del mes de marzo del año dos mil nueve, ante mí  
13 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,  
14 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil  
15 comparecen: a) La señora **GLENDIA WONG LAMA**  
16 **DE AVILÉS**, quien declara ser de nacionalidad  
17 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión  
18 Ingeniera, con domicilio y residencia en esta  
19 ciudad, a nombre y en representación de la  
20 compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN**  
21 **S.A.**, en su calidad de Apoderada Especial,  
22 cuya personería legitima con la copia certificada



*Handwritten signature*

23 del Poder Especial que acompaña para que sea  
24 agregada como documento habilitante, la misma que  
25 declara que su mandato no ha sido modificado ni  
26 revocado y que continúa en el ejercicio del mismo;

27 b) El Doctor **MARLON ALFREDO LAMA**  
28 **VALVERDE**, quien declara ser de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
2 Médico, con domicilio y residencia en esta  
3 ciudad, por sus propios y personales derechos. Los  
4 comparecientes son mayores de edad, capaces  
5 de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
6 fe, por haberme exhibido sus documentos de  
7 identificación, cuyas copias certificadas se agregan a  
8 este instrumento. Bien instruidos en el objeto y  
9 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden  
10 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
11 me presentan la minuta al tenor siguiente:  
12 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar  
13 al protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una  
14 por la cual conste la constitución simultánea de una  
15 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las  
16 cláusulas que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
17 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración  
18 de este contrato y manifiestan expresamente su  
19 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se  
20 denominará **CENTRO DE INVESTIGACIONES,**  
21 **TERAPIAS Y DIAGNÓSTICO DEL CORAZÓN**  
22 **CARDIATESA S.A.**, por una parte, la señora  
23 **GLENDIA WONG LAMA DE AVILÉS**, por los  
24 derechos que representa de la compañía  
25 **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A.**,  
26 en calidad de Apoderada Especial, de nacionalidad  
27 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión  
28 Ingeniera y con domicilio en la ciudad de



1 Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador; y, por  
2 otra parte, el señor doctor **MARLON ALFREDO**  
3 **LAMA VALVERDE**, por sus propios y personales  
4 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
5 civil casado, de profesión Médico y con domicilio  
6 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
7 Guayas, Ecuador.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

8 **NACIONALIDAD Y ESTATUTOS SOCIALES.-**

9 La compañía que se constituye mediante este  
10 contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se  
11 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías,  
12 las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que  
13 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales  
14 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**

15 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CENTRO**  
16 **DE INVESTIGACIONES, TERAPIAS**  
17 **Y DIAGNÓSTICO DEL CORAZÓN**  
18 **CARDIATESA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
19 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, PLAZO**  
20 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

21 **NOMBRE:** Constitúyese en esta ciudad la  
22 compañía que se denominará **CENTRO DE**  
23 **INVESTIGACIONES, TERAPIAS Y DIAG-**



**NÓSTICO DEL CORAZÓN CARDIATESA**  
la misma que se registrará por las leyes del  
Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos  
que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
**NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía

1 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio  
2 principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá  
3 establecer agencias o sucursales en otras  
4 ciudades del país o en el exterior.- **ARTÍCULO**  
5 **TERCERO.- OBJETO:** La compañía tendrá por  
6 objeto dedicarse a lo siguiente: a) Podrá realizar y  
7 por cuenta propia y/o de terceros, estudios o  
8 investigaciones científicas en todas las áreas que  
9 comprenda la medicina, biotecnología, genética y  
10 tecnologías e ingeniería genéticas, criogenia y en  
11 otras áreas afines, especialmente en cardiología,  
12 cardiología vascular periférica y cerebral, así como  
13 la organización y promoción de eventos científicos;  
14 b) A la instalación, operación y explotación de  
15 centros de diagnóstico, especialmente para el  
16 diagnóstico cardiológico y vascular periférico y  
17 cerebral; c) A la provisión de terapias,  
18 especialmente, cardiológicas y vascular periféricas y  
19 cerebrales; d) Realizar por cuenta propia y/o de  
20 terceros y/o asociada a terceros, la prestación  
21 de servicios de salud privados, servicios de  
22 rehabilitación, consultorios, laboratorios de  
23 diagnóstico, centros médicos, hospitales privados,  
24 centros de diagnóstico médico y/o institutos  
25 médicos privados; e) A la instalación, operación y  
26 explotación de establecimientos hospitalarios, casas  
27 de salud en general, centros asistenciales, sanatorios,  
28 laboratorios de análisis, clínicas médicas,



1 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de  
2 enfermos y/o internados; **f)** Podrá así mismo  
3 manejar bancos de órganos, componentes  
4 anatómicos y líquidos orgánicos humanos y  
5 animales conforme a la ley y vinculados a los fines y  
6 reglamentos que rigen a los centros asistenciales  
7 y hospitalarios privados; **g)** Se dedicará también  
8 a la fabricación, comercialización, importación,  
9 exportación y expendio de productos químicos y  
10 farmacéuticos, aparatos, equipos e instrumental  
11 médico, quirúrgico y ortopédico y otro de  
12 cualquier otro elemento que se destine al uso y  
13 práctica de la medicina; **h)** También se dedicará a  
14 promover la construcción, reparación, adecuación  
15 y reconstrucción de inmuebles para hospitales,  
16 consultorios médicos, laboratorios y servicios de  
17 salud y procederá a la venta de ellos por el régimen  
18 de propiedad ordinaria o común o mediante el  
19 sistema de propiedad horizontal. La compañía  
20 podrá, dentro de su giro ordinario, adquirir, vender y  
21 arrendar terrenos, edificios, locales y cualquier clase  
22 de bienes raíces, pudiendo gravarlos o limitar su  
23 dominio en cualquier forma; **i)** Podrá intervenir  
24 como socia o accionista de otras personas jurídicas,  
25 en su acto de constitución o como adquirente  
26 de acciones o participaciones en compañías  
27 que persiguen este fin u otros similares y  
28 complementarios; **j)** Se dedicará a la actividad



1 mercantil como comisionista, intermediaria,  
2 mandataria, mandante, agente, cuenta-correntista  
3 mercantil y representante de personas naturales y/o  
4 jurídicas. También se dedicará a la compraventa,  
5 permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
6 anónimas y de participaciones de compañías  
7 limitadas de todo tipo. Podrá también prestar sus  
8 servicios en auditorías de personal, revisión y  
9 evaluación de esfuerzos de personal de trabajo en  
10 todas las áreas que le fueren encomendada y en  
11 especial en las que tengan relación con el quehacer  
12 médico en general; **k)** Se dedicará al servicio de  
13 urgencias y emergencias médicas en unidades  
14 móviles propias o contratadas atendiendo en el sitio  
15 y durante el traslado a un centro asistencial; además  
16 podrá llevar a cabo el servicio de ambulancia aérea  
17 dentro y fuera del territorio nacional; **l)** También se  
18 dedicará a la importación, exportación, distribución,  
19 compra, venta, comercialización, elaboración,  
20 intermediación en las siguientes ramas: de toda clase  
21 de juguetes y juegos infantiles; de acoples de  
22 mangueras y conexiones para maquinarias y más  
23 equipos mecánicos; de toda clase de automotores,  
24 repuestos, accesorios y lubricantes, así como  
25 también el alquiler de toda clase de vehículos, así  
26 como a dar servicios de mantenimiento y  
27 reparación mecánico y/o eléctrico de automotores y  
28 enderezada y pintada de los mismos; de toda clase



1 de productos plásticos para uso doméstico, industrial  
2 y comercial; de toda clase de combustibles,  
3 gasolina, diesel, queroseno, gas; de máquinas  
4 fotocopiadoras, tintas y accesorios para las mismas  
5 máquinas; de toda clase y calidad de ropa, prendas  
6 de vestir y de indumentaria nueva y usada en  
7 materia quirúrgica especialmente, fibras, tejidos,  
8 hilados y calzado y las materias primas que la  
9 componen; de equipos de imprenta y sus repuestos,  
10 así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,  
11 etcétera); de todo tipo de aeronaves, embarcaciones,  
12 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,  
13 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,  
14 artículos de cerámica, artículos de ferretería,  
15 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos  
16 de juguetería y librería, equipos de seguridad  
17 y protección industriales, instrumental médico,  
18 instrumental para laboratorio; de toda clase de  
19 productos de cuero y telas; de productos químicos,  
20 materia activa o compuestos, para la rama  
21 veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en  
22 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,  
23 barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
24 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y  
25 perfumería, productos de confitería, productos de  
26 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
27 accesorios; de toda clase de productos alimenticios  
28 por cuenta propia o de terceros; de insumos o



1 productos elaborados de origen agropecuario,  
2 avícola e industrial; También podrá realizar la  
3 concesión de plantas eléctricas, turbinas y motores  
4 de combustión interna; **m)** Se dedicará además a la  
5 compraventa, corretaje, administración, permuta,  
6 agenciamiento, explotación, arrendamiento, hipoteca  
7 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; a  
8 la explotación agraria, pecuaria, pesquera y a  
9 la comercialización de sus propios productos  
10 como de los de terceros; **n)** Podrá también  
11 dedicarse a la construcción, promoción, instalación,  
12 operación, manejo y/o funcionamiento de  
13 centros de rehabilitación, terapia, fisioterapia y  
14 acondicionamiento físico de todo tipo de  
15 personas, dándoles asesoramiento, entrenamiento y  
16 tratamiento de rehabilitación física permanentes; **ñ)**  
17 Se dedicará también a la comercialización y edición  
18 nacional e internacional de toda clase de obras  
19 informáticas, científicas, culturales, deportivas,  
20 literarias, artísticas y de cultura general; a su  
21 difusión mediante publicaciones de folletos,  
22 revistas, escritos, libros y demás; **o)** También podrá  
23 adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación o  
24 concesión, predios urbanos y rurales, incluyendo  
25 muelles y zonas de playas permitidas por la  
26 ley; **p)** Se dedicará también a la fabricación,  
27 importación, exportación, compra, venta,  
28 distribución y/o comercialización de aparatos



1 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
2 suministros eléctricos, artículos de cerámica,  
3 artículos de cordelería, artículos de deportes y  
4 atletismo, equipos de seguridad y protección  
5 industriales, instrumental para laboratorios de todo  
6 tipo, madera, joyas y artículos conexos en la  
7 rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas,  
8 productos de cuero y telas; q) También se dedicará  
9 a la compra, venta, asociación, distribución,  
10 importación, exportación y/o arrendamiento de  
11 naves, aeronaves, helicópteros y sus motores,  
12 equipos de accesorios, instrumentos y partes,  
13 pudiendo inclusive establecer agencias navieras y  
14 servicios portuarios; r) La compañía también se  
15 dedicará a prestar servicios de asesoría en los  
16 campos jurídico, económico, inmobiliario y  
17 financiero, investigaciones de mercadeo y de  
18 comercialización interna. También se dedicará  
19 a la representación de empresas comerciales,  
20 agropecuarias e industriales, ya sean nacionales o  
21 extranjeras; s) La compañía podrá importar,  
22 comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y  
23 pesada para la construcción; t) Fomentará y  
24 desarrollará el turismo nacional e internacional  
25 mediante la instalación de agencias de viajes,  
26 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
27 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
28 mecánicos de recreación. Podrá participar en todo



1 tipo de licitaciones y/o concursos de ofertas con  
2 instituciones del sector público. En fin, la compañía  
3 podrá, dentro de lo que legalmente le fuere  
4 permitido y una vez obtenidas las autorizaciones  
5 y aprobaciones correspondientes, así como el  
6 cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con  
7 cualquier persona natural o jurídica, institución  
8 pública, semipública o privada, todo acto, contrato o  
9 negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su  
10 objeto o para el mejor cumplimiento del mismo.-

11 **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La  
12 duración de esta compañía será de Cien (100) años,  
13 contados desde la fecha de inscripción de la  
14 escritura de constitución en el Registro Mercantil,  
15 pero en este plazo podrá prorrogarse o disolverse la  
16 sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de  
17 conformidad con lo dispuesto en la Ley de

18 Compañías y en estos Estatutos. **CAPÍTULO**

19 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

20 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** La  
21 compañía tiene un capital autorizado de VEINTE  
22 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 AMÉRICA (US\$20,000.00) y un capital suscrito  
24 de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), dividido  
26 en mil acciones ordinarias y nominativas de DIEZ  
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMÉRICA (US\$10.00) cada una.- **ARTÍCULO**



1 **SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y  
2 nominativas y estarán numeradas del cero cero uno a  
3 la mil, inclusive. Cada acción da derecho, en  
4 proporción a su valor pagado, a voto en la Junta  
5 General, a participar en las utilidades y a los demás  
6 derechos establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO**  
7 **SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES Y**  
8 **TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y los  
9 certificados provisionales se extenderán en libros  
10 talonarios correlativamente numerados y estarán  
11 firmados por el Presidente o por el Gerente General  
12 de la Sociedad. Entregado el título al accionista,  
13 éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada  
14 título podrá representar una o más acciones y  
15 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione  
16 uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo  
17 que dispone la ley y el reglamento correspondiente.  
18 Los gastos que este cambio ocasionare serán de  
19 cargo del accionista. Los títulos de acciones se  
20 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas,  
21 en el que se anotarán las sucesivas transferencias,  
22 la constitución de derechos reales y las demás  
23 modificaciones que ocurran respecto al derecho  
24 sobre las acciones. La transferencia de dominio de  
25 las acciones nominativas no surtirá efecto contra la  
26 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
27 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.  
28 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola



1 firma del representante legal de la compañía,  
2 siempre que se haya comunicado a esta la  
3 transferencia en un instrumento fechado y suscrito  
4 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o  
5 mediante comunicaciones separadas suscritas por  
6 cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán  
7 ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la  
8 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si  
9 se entregare al representante legal el título de acción  
10 en el que conste la nota de cesión respectiva. En este  
11 caso se anulará y archivará el título y se emitirá en  
12 su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el  
13 título de acción se extraviare, deteriorare o  
14 destruyere, la compañía podrá anular el título y  
15 conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido  
16 escrito de este, previa publicación efectuada por la  
17 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
19 principal de la misma, a costa del accionista y  
20 después de transcurridos treinta días, contados a  
21 partir de la fecha de la última publicación. Mientras  
22 el accionista no haya pagado íntegramente las  
23 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el  
24 correspondiente certificado provisional, de acuerdo  
25 con la ley.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**  
26 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
27 **ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO SUPREMO**  
28 **Y ATRIBUCIONES:** La Junta General es el



1 órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los  
2 deberes y atribuciones y responsabilidades que le  
3 señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente  
4 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,  
5 salvo el derecho de oposición en los términos de la  
6 Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta  
7 General, además de las establecidas en el artículo  
8 noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a.)  
9 Nombrar y remover a los vocales del Directorio, en  
10 caso que se decidiera organizar uno de conformidad  
11 con lo que se dispone más adelante en este Estatuto,  
12 y a los Comisarios de la compañía y fijar sus  
13 remuneraciones; b.) Resolver la emisión de partes  
14 beneficiarias y de obligaciones; c.) Resolver sobre el  
15 aumento o disminución del capital social, la  
16 constitución de reservas especiales o facultativas, la  
17 amortización de acciones, la fusión, escisión,  
18 transformación, disolución y liquidación y en  
19 general acordar todas las modificaciones al contrato  
20 social y las reformas de estatutos de acuerdo con la  
21 ley; d.) Interpretar los estatutos sociales de modo  
22 obligatorio; e.) Cumplir con todos los demás deberes  
23 y ejercer todas las demás atribuciones que le  
24 correspondan según la ley y los presentes Estatutos.-

**ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS:**

25 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo  
26 menos, una vez al año en el domicilio principal de la  
27 compañía, dentro de los tres meses posteriores a la  
28



1 finalización del ejercicio económico, para considerar  
2 los siguientes asuntos: a.) Conocer las cuentas, el  
3 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y  
4 ganancias, los informes que le presentará el  
5 Directorio, en caso de haberse organizado este  
6 organismo, el Gerente General y los Comisarios  
7 acerca de los negocios sociales, y dictar su  
8 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las  
9 cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe  
10 de los Comisarios; b.) Resolver acerca de la  
11 distribución de los beneficios sociales; c.) Considerar  
12 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
13 día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al  
14 respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar  
15 sobre la suspensión y remoción de los  
16 administradores, aún cuando el asunto no figure en  
17 el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
18 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas  
19 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
20 época del año, en el domicilio principal de la  
21 compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá  
22 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron  
23 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el  
24 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de  
25 Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los  
26 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
27 **PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:**  
28 Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta



1 General el Presidente y el Gerente General de la  
2 compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona  
3 que la misma Junta General designare para el  
4 efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
5 **MAYORÍA:** Las decisiones de las Juntas Generales  
6 serán tomadas por mayoría de votos del capital  
7 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones  
8 previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en  
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
10 numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**  
11 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales  
12 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por  
13 el Presidente o por el Gerente General. En caso de  
14 urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.  
15 El o los accionistas que representen por lo menos el  
16 veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por  
17 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al  
18 Gerente General de la compañía, la convocatoria a  
19 una Junta General de Accionistas para tratar de los  
20 asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido  
21 fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria  
22 dentro del plazo de quince (15) días contados desde  
23 el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en  
24 el artículo doscientos trece (213) de la Ley de  
25 Compañías. La Junta General sea Ordinaria o  
26 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno  
27 de los periódicos de mayor circulación en el  
28 domicilio principal de la compañía, con ocho días de



1 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión,  
2 de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido  
3 en el artículo décimo quinto. La convocatoria a  
4 Junta General deberá hacerse además mediante  
5 comunicaciones vía telex, facsimile o carta escrita  
6 dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren  
7 solicitado previamente por escrito, indicando a  
8 la compañía sus respectivas direcciones. La  
9 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto  
10 de la reunión. Los Comisarios serán, además,  
11 especial e individualmente convocados a las Juntas  
12 Generales por nota escrita, además de la mención  
13 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de  
14 prensa que contenga la convocatoria a los  
15 accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**  
16 **QUORUM DE INSTALACIÓN:** a.) La Junta  
17 General no podrá considerarse constituida para  
18 deliberar en primera convocatoria, si no está  
19 representada por los concurrentes a ella, por lo  
20 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta  
21 General no pudiere reunirse en primera convocatoria  
22 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
23 convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
24 treinta días de la fecha fijada para la primera  
25 reunión; b.) Las Juntas Generales se reunirán en  
26 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
27 presentes y se expresará así en la convocatoria que  
28 se haga. En la segunda convocatoria no podrá



1 modificarse el objeto de la primera convocatoria; c.)  
2 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
3 pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
4 del capital, la transformación, la fusión, la escisión o  
5 la disolución de la compañía, y en general cualquier  
6 modificación de los estatutos, se estará a lo  
7 dispuesto en la Ley; d.) Para la verificación del  
8 quórum no se esperará más de una hora desde  
9 la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO**

10 **DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:**

11 No obstante lo establecido en los artículos  
12 anteriores, la Junta General se entenderá convocada  
13 y quedará válidamente constituida, en cualquier  
14 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
15 para tratar de cualquier asunto, siempre que esté  
16 presente la totalidad del capital pagado y los  
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
18 la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
19 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
20 los cuales no se considere suficientemente  
21 informado. En el caso previsto en este artículo,  
22 todos los socios, o quienes los representen deberán  
23 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS:** Las  
25 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas  
26 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso,  
27 que deberán ser foliadas con numeración continúa y  
28 sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario y



1 rubricadas sus páginas una por una por el  
2 Secretario.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**  
3 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**  
4 **DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Junta General de Accionistas  
6 de la compañía, de creerlo conveniente, podrá  
7 conformar un Directorio, que será el principal  
8 organismo administrativo de la compañía.  
9 Adicionalmente, la sociedad será administrada  
10 por un Presidente y por un Gerente General.-  
11 **SECCIÓN PRIMERA: DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
12 **COMPOSICION:** El Directorio, en caso de ser  
13 organizado, estará compuesto por cinco vocales  
14 principales, cada uno de los cuales deberá tener su  
15 respectivo suplente, todos ellos designados por la  
16 Junta General de Accionistas. Los vocales suplentes,  
17 debidamente designados, podrán actuar y tendrán  
18 derecho a voto únicamente cuando se encuentren  
19 reemplazando a los principales. Para dicho efecto,  
20 los vocales suplentes tienen la obligación de  
21 justificar su actuación ante el Directorio, mediante  
22 una comunicación escrita, original o facsimile  
23 debidamente suscrita por el vocal principal  
24 reemplazado, en la cual solicite al suplente su  
25 intervención. Dicha comunicación deberá archivar  
26 se junto con el Acta de la Sesión de Directorio. Sin este  
27  
28



1 requisito, la actuación del Director Suplente será  
2 considerada sin ningún efecto o valor. Los  
3 miembros del Directorio podrán ser o no  
4 accionistas de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **NOVENO: PRESIDENCIA:** Presidirá las  
6 sesiones del Directorio la persona que el  
7 mismo Directorio designare para el efecto.-  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REUNIONES Y**  
9 **CONVOCATORIAS:** El Directorio se reunirá  
10 ordinaria y periódicamente, en la fechas en que el  
11 mismo Directorio determine. El Directorio sesionará  
12 extraordinariamente cuando lo convoque uno de sus  
13 vocales principales, o cuando estando presente la  
14 totalidad de sus miembros, decidieren constituirse  
15 en sesión. Las convocatorias a sesión de  
16 Directorio podrá realizarse mediante carta, telex o  
17 facsimile.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
18 **QUORUM.-** El Directorio sesionará válidamente  
19 con la presencia de sus tres de los vocales  
20 principales o de sus respectivos suplentes.-  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUORUM**  
22 **DECISORIO:** Las resoluciones del Directorio se  
23 tomarán por mayoría de votos y en el caso de  
24 empate la decisión será la que cuente con el  
25 del Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
26 **TERCERO: RESOLUCIONES ESCRITAS.-**  
27 Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos  
28 los vocales del Directorio, que consten de un



1 documento firmado por todos ellos, aunque no se  
2 hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de  
3 dichos vocales del Directorio podrá firmar una copia  
4 separada del documento. Copias firmadas de estos  
5 documentos serán archivadas en los expedientes  
6 de la sesiones del Directorio.- **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES:** Son  
8 atribuciones del Directorio: **a.)** Nombrar y remover  
9 al Presidente y al Gerente General de la compañía y  
10 fijar sus remuneraciones; **b.)** Dictar, en caso de  
11 creerlo necesario, los Reglamentos Administrativos  
12 internos de la compañía, inclusive su propio  
13 Reglamento y definir las atribuciones de los  
14 diversos administradores y funcionarios, de  
15 conformidad con los presentes estatutos; **c.)**  
16 Disponer el establecimiento y supresión de  
17 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y  
18 nombrar a sus representantes o factores; **d.)** Aprobar  
19 el presupuesto y el plan general de actividades de la  
20 compañía a base de los proyectos que deberán ser  
21 presentados oportunamente por el Gerente General;  
22 **e.)** Presentar anualmente un informe de actividades  
23 a la Junta General de Accionistas; **f.)** Autorizar a los  
24 representantes legales para el otorgamiento de  
25 cualquier poder general, especial y de procuración,  
26 para transferir acciones de propiedad de la compañía  
27 en representación de la compañía. Los mandatarios  
28 generales, especiales y de procuración que se



1 designen deberán observar las mismas limitaciones  
2 que el presente estatuto le impone a los  
3 representantes legales de la compañía; g.) Autorizar  
4 a los representantes legales para enajenar, gravar o  
5 limitar el dominio sobre bienes inmuebles de  
6 propiedad de la compañía, para constituir  
7 gravámenes prendarios sobre bienes muebles de la  
8 compañía o para la celebración y suscripción de  
9 contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía  
10 comparezca como constituyente o beneficiaria; todo  
11 esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce  
12 (12) de la Ley de Compañías; h.) Interpretar los  
13 estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto  
14 retroactivo en receso de la Junta General, con la  
15 obligación de someter dicha interpretación a la  
16 aprobación de la próxima Junta General de  
17 Accionistas; i.) Cumplir con todos los demás  
18 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le  
19 correspondan según la Ley, los presentes estatutos o  
20 los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.  
21 Si el Directorio de la compañía no hubiere  
22 sido organizado, todas las funciones, deberes y  
23 atribuciones del Directorio serán ejercidos por  
24 la Junta General de Accionistas, en lo que

fuere aplicable.- **SECCIÓN SEGUNDA: DEL**  
**PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**QUINTO.- ATRIBUCIONES:** El Presidente de la  
compañía será elegido por el Directorio de la



1 compañía, o por la Junta General de Accionistas si  
2 el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá  
3 los siguientes deberes y atribuciones: a.) Convocar y  
4 presidir la Junta General y las sesiones de Directorio  
5 y suscribir las actas correspondientes; b.) Ejercer  
6 individualmente la representación legal, judicial y  
7 extrajudicial de la compañía en los casos de  
8 falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva  
9 del Gerente General, con todos sus deberes y  
10 atribuciones; c.) Cuidar del cumplimiento de las  
11 leyes de la república, los presentes estatutos y las  
12 Resoluciones de la Junta General de Accionistas y  
13 del Directorio en la marcha de la sociedad; d.)  
14 Firmar los títulos y los certificados provisionales de  
15 acciones; e.) Sustituir al Gerente General en caso de  
16 ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con  
17 todos sus deberes y atribuciones; f.) Supervigilar la  
18 gestión del Gerente General y más funcionarios de  
19 la compañía; y, g.) Cumplir con todos los demás  
20 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le  
21 correspondan según la ley, los presentes estatutos o  
22 los reglamentos y resoluciones de la Junta  
23 General y del Directorio.- **SECCIÓN TERCERA:**  
24 **DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES.-** El  
26 Gerente General será nombrado por el Directorio de  
27 la compañía, o por la Junta General de Accionistas  
28 si el Directorio no se hubiere organizado, y tendrá



1 los siguientes deberes y atribuciones: **a.)** Representar  
2 individualmente a la compañía, legal, judicial y  
3 extrajudicialmente y administrar la compañía,  
4 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le  
5 imponen la ley y los presentes estatutos; **b.)** Intervenir  
6 de manera conjunta con el Presidente de la  
7 compañía para aperturar cuentas bancarias y  
8 designar en cualquier momento firmas autorizadas  
9 que firmen de manera conjunta contra ellas; **c)**  
10 Dirigir e intervenir en todos los negocios y  
11 operaciones de la compañía con los requisitos  
12 señalados en estos estatutos; **d)** Tener bajo su  
13 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y  
14 supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía;  
15 **e)** Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas,  
16 de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de  
17 Acciones; **f)** Firmar los títulos y certificados  
18 provisionales de acciones; **g)** Presentar anualmente a  
19 la Junta General y al Directorio un informe sobre  
20 los negocios sociales, incluyendo cuentas,  
21 balances y más documentos pertinentes; **h.)** Presentar  
22 mensualmente un balance de comprobación al  
23 Comisario y entregarle, además, anualmente con la  
24 debida anticipación la fecha de la reunión de la Junta

General de Accionistas, un ejemplar del balance  
general, del estado de pérdidas y ganancias y sus  
anexos y de su informe; **i)** Elaborar el presupuesto  
anual y plan general de actividades de la compañía y



1 someterlos a la aprobación del Directorio; y, j)  
2 En general, tendrá todas las facultades necesarias  
3 para el buen manejo y administración de la compañía  
4 y todas las atribuciones y deberes determinados  
5 en la Ley para los administradores y que estos  
6 estatutos le hayan otorgado a otro funcionario u  
7 organismo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
8 **RESPONSABILIDAD:** El Presidente y el  
9 Gerente General estarán sujetos a la supervisión  
10 del Directorio y de la Junta General de  
11 Accionistas, por lo que, en caso de que realizaren  
12 un acto o celebraren un contrato sin las autorizaciones  
13 previstas en los artículos precedentes, si bien tal  
14 acto o contrato obligará a la compañía frente  
15 a terceros de conformidad con el artículo doce (12)  
16 de la Ley de Compañías, el Presidente y el  
17 Gerente General serán personalmente responsables  
18 para con la compañía por los perjuicios que tal  
19 acto o contrato causare.- **SECCIÓN CUARTA:**  
20 **DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO OCTAVO:** Período de designación: El  
22 Presidente, los miembros del Directorio, el  
23 Gerente General y los Comisarios de la compañía  
24 podrán ser o no accionistas de esta y serán  
25 elegidos por períodos de dos (2) años, según lo  
26 decida la Junta General de Accionistas o el Directorio  
27 o conforme sus respectivas atribuciones debiendo,  
28 sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser



1 debidamente reemplazados. Al término del período  
2 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así  
3 indefinidamente.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL**  
4 **EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS,**  
5 **RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDA-**  
6 **CIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-**  
7 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico  
8 de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de  
9 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
10 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La  
11 formación del fondo de reserva legal y el reparto de  
12 utilidades serán cumplidos por la Junta General a  
13 recomendación del Directorio o del Gerente General,  
14 y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas  
15 las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen  
16 preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista  
17 estarán en proporción directa al valor pagado de sus  
18 acciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
19 **COMISARIOS:** La Junta General designará dos  
20 comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales  
21 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
22 señalados en la Ley y aquellos que les fije la Junta  
23 General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
24 **LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación  
25 de la compañía, no habiendo oposición entre los  
26 socios, el Gerente General asumirá las funciones de  
liquidador. Más, de haber oposición a ello, la  
Junta General designará liquidador, señalándose



1 sus facultades.- **CLÁUSULA TERCERA: DE**  
2 **LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y**  
3 **DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.**- Las acciones  
4 que representen el capital han sido suscritas y pagadas  
5 en la siguiente forma: La compañía **INDUSTRIAL**  
6 **INMOBILIARIA TEOTÓN S.A.**, por la interpuesta  
7 persona de su Apoderada Especial, Ingeniera Glenda  
8 Wong Lama de Avilés, de nacionalidad ecuatoriana,  
9 ha suscrito novecientos noventa y nueve acciones  
10 ordinarias y nominativas de diez dólares de los  
11 Estados Unidos de América, pagando en numerario el  
12 veinticinco por ciento de su valor nominal, esto es,  
13 la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS  
14 NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,497.50);  
16 y, el accionista, doctor **MARLON ALFREDO**  
17 **LAMA VALVERDE**, de nacionalidad ecuatoriana,  
18 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de  
19 DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMÉRICA (US\$10,00); pagando en numerario el  
21 veinticinco por ciento de su valor nominal, esto es, la  
22 cantidad de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
23 UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA  
24 CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2.50). En  
25 consecuencia, se encuentra suscrito la totalidad del  
26 capital social y pagado el veinticinco por ciento  
27 (25%) de dicho capital. Los accionistas fundadores  
28 declaran que se obligan a pagar el saldo del capital



5  
6  
7  
8  
9  
10

ESCRITURA NÚMERO: 0627  
PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL  
INGENIERO OTTÓN LEANDRO  
WONG CARRERA, A NOMBRE Y EN  
REPRESENTACIÓN DE LA COM-  
PAÑÍA INDUSTRIAL INMOBILIARIA  
TEOTON S.A A FAVOR DE LA  
INGENIERA JULIA GLENDA WONG  
LAMA.....  
(CUANTÍA: INDETERMINADA.....)

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
12 Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del  
13 mes Marzo del año dos mil nueve, ante mí,  
14 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,  
15 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,  
16 comparece: El señor **OTTÓN LEANDRO WONG**  
17 **CARRERA**, quien declara ser de nacionalidad  
18 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
19 Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en esta  
20 ciudad, a nombre y en representación de la compañía  
21 **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.**,  
22 en su calidad de Gerente y representante legal, cuya  
23 personería legitima con la copia certificada del  
24 nombramiento que acompaña para que sea agregado  
25 al ~~mapa~~ de este instrumento como documento habilitante,  
26 quien declara además, que su nombramiento se  
27 encuentra en plena vigencia. El compareciente es  
mayor de edad, a quien doy fe de conocer en virtud



*[Firma manuscrita]*

1 de haberme exhibido su documento de identificación,  
2 cuya copia certificada se agrega a este instrumento.  
3 Bien instruido en el objeto y resultado de esta  
4 escritura pública a la que procede con amplia y entera  
5 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta  
6 al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
7 autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su  
8 cargo una por la cual conste el otorgamiento de un  
9 Poder Especial de acuerdo a las cláusulas siguientes:  
10 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en el  
11 otorgamiento de la presente Escritura, la compañía  
12 **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.,**  
13 debidamente representada por su Gerente, Ingeniero  
14 **OTTÓN LEANDRO WONG CARRERA,** con  
15 capacidad civil y necesaria, para obligarse y  
16 contratar.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La  
17 compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA**  
18 **TEOTON S.A.** debidamente representada por su  
19 **GERENTE,** Ingeniero **OTTÓN LEANDRO WONG**  
20 **CARRERA,** confiere Poder Especial, amplio y  
21 suficiente cuanto en Derecho se requiere a favor de la  
22 Ingeniera **JULIA GLENDA WONG LAMA,**  
23 identificado con la cédula de ciudadanía número cero  
24 nueve cero dos nueve cinco cuatro seis uno nueve,  
25 para que a su nombre y representación, intervenga  
26 en todos los actos de disposición, enajenación,  
27 arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes  
28 muebles, inmuebles, acciones y participaciones



1 mercantiles y títulos valores, igualmente para la  
2 celebración de todo contrato, sea de la naturaleza o  
3 cuantía que fuere relacionado con su persona y bienes  
4 de conformidad con lo que se determina en las  
5 cláusulas posteriores.- **TERCERA.**- En el ejercicio  
6 del presente Poder Especial que otorga la Mandante al  
7 Mandatario, éste podrá a su nombre y representación,  
8 intervenir en todos los actos de disposición,  
9 enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen  
10 de los bienes muebles, inmuebles, acciones y  
11 participaciones mercantiles y títulos valores,  
12 administrar libremente todos sus bienes muebles e  
13 inmuebles, otorgándole facultad amplia y suficiente  
14 para que los pueda vender, donar, permutar, hipotecar,  
15 preñar, dar en arrendamiento o administración o de  
16 cualquier forma enajenarlos o gravarlos. Podrá  
17 comparecer para recibir herencia, donaciones o  
18 cualquier otro bien inmueble. Así mismo queda  
19 facultado para adquirir con préstamo hipotecario  
20 prendario otorgado por cualquier Institución Bancaria,  
21 Financiera, Mutualista o Instituto Ecuatoriano de  
22 Seguridad Social, nuevos bienes muebles o inmuebles  
23 y, administrar o disponer de ellos de las formas  
24 expresadas anteriormente. De la misma manera en el  
25 ejercicio del presente Poder Especial el Mandatario  
26 podrá a nombre y en representación de la Poderdante,  
27 contratar cuentas corrientes y de ahorro y girar en  
28 contra de las mismas y contra las existentes, contratar



1 sobregiros y sobregirar sobre las mismas, cancelar y  
2 endosar cheques, firmar reconocimientos de saldos de  
3 las cuentas corrientes; hacer depósitos a la vista o a  
4 plazos, retirarlos, firmar, girar, aceptar y endosar  
5 pagarés y letras de cambio y realizar con los mismos  
6 operaciones de descuentos, endosar por valor recibido,  
7 en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o  
8 cualquier otro título de crédito o efecto de comercio.  
9 Podrá igualmente a nombre y en representación  
10 de la Mandante, constituir como socia o partícipe,  
11 Compañía en Comanditas, Anónimas, de  
12 Responsabilidad Limitada o de cualquier otra  
13 especie y actividad; suscribir y pagar las acciones  
14 o participaciones, intervenir en toda clase de Juntas  
15 Generales de la compañía en que la Poderdante fuere  
16 socia o accionista, pero no en las que la Mandante  
17 fuere administradora, votar en las mismas con amplia  
18 y entera libertad, comprar, vender acciones o  
19 participaciones, cédulas, bonos, etcétera, darlos en  
20 prenda o depositarlos en custodia. El Apoderado  
21 queda amplia y suficientemente facultado para  
22 intervenir en todos los actos y contratos que fueren  
23 necesarios para perfeccionar la constitución,  
24 transformación, fusión, aumento de capital o cualquier  
25 reforma de estatutos sociales, en las compañías en que  
26 la Mandante fuere partícipe, socia o accionista. De  
27 igual manera el Mandatario, podrá garantizar, avalar y  
28 afianzar a nombre de la Mandante, cualquier tipo de

*EM*

Guayaquil, 23 de mayo de 2006

Señor Ingeniero  
**OTTÓN WONG CARRERA**  
En su despacho

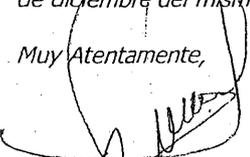
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE** de la misma, por el lapso de **cinco años**.

De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, usted tendrá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como su administración.

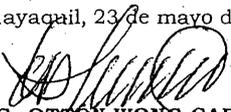
La compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A.**, se constituyó el 17 de noviembre de 1969, mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita a fojas 2.441 a 2.474, con el No. 142 del Registro Mercantil rubro Industriales y anotada bajo el No. 16.683 del Repertorio, el 9 de diciembre del mismo año.

Muy Atentamente,

  
**Dr. TEOPILLO LAMA PICO**  
PRESIDENTE  
C.I. No. 09-0093857-2

Acepto el cargo de **GERENTE** para el cual he sido nombrado.

Guayaquil, 23 de mayo de 2006

  
**ING. OTTÓN WONG CARRERA**  
C.C. 09-02525971  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección domiciliaria: Av. del Periodista y Callejón 11-A, S.N. Ciudadela Kennedy



NUMERO DE REPERTORIO: 25.609  
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2006  
HORA DE REPERTORIO: 10:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiséis de Junio del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A., a favor de OTTON WONG CARRERA, a foja 65.157, Registro Mercantil número 12.038.

ORDEN: 25609  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:



DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.  
Guayaquil, 04 MAR. 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A., CELEBRADA EL DIA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**

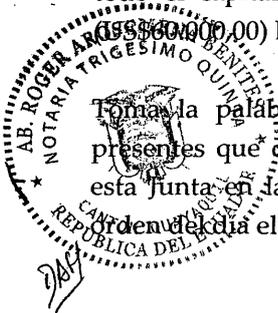
En el cantón Guayaquil, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve, a las 08H00, en el local social de la compañía ubicado en el edificio donde funciona el Hospital Clínica Kennedy, situado frente a la Avenida del Periodista, entre las calles Novena y Décima de la Ciudadela Kennedy, se reúnen los accionistas: señora Margarita Valverde de Lama, en representación del señor doctor Edgar Lama Valverde, propietario de 14.400 acciones; señora Margarita Valverde de Lama, en representación del señor doctor Marlon Lama Valverde, propietario de 28.770 acciones; ingeniero Elio Wong Lama, Gerente de DEGO S.A., propietaria de 16.800 acciones, y señora Margarita Valverde de Lama, en representación del señor doctor Teófilo Lama Valverde, quien se encuentra ausente del país, propietario de treinta acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, por un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Encontrándose presente la totalidad de accionistas que representan la integridad del capital suscrito y pagado de la compañía, se resuelve unánimemente instalar la Junta General Extraordinaria, sin convocatoria previa, con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre el otorgamiento de poder especial a favor de la Ing. Julia Glenda Wong Lama de Avilés y autorizar la venta de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.**

Preside la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía, doctor Teófilo Lama Pico, e interviene en la Secretaría el infrascrito Gerente Ingeniero Ottón Wong Carrera.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de Sesenta mil (60.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los asistentes presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta junta en la que se deberá tratar y resolver sobre el punto único del orden del día el cual es:



**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre el otorgamiento de poder especial a favor de la Ing. Julia Glenda Wong Lama de Avilés y autorizar la venta de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.**

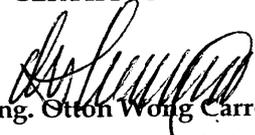
Los accionistas, luego de escuchar las palabras del Presidente de la Junta, por unanimidad de votos, se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto y expresan que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, suscribirán la presente acta.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que se debe conocer sobre el citado único punto del orden del día. Los asistentes luego de escuchar el texto del poder especial a otorgarse y de deliberar sobre el mencionado punto del orden del día, RESUELVEN:

1.- Otorgar Poder Especial amplio y suficiente en favor de la Ingeniera Glenda Julia Wong Lama de Avilés y autorizar la venta de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, a la cual se incorpora para que formen parte del expediente, el listado de accionistas asistentes a la presente Junta General Extraordinaria.

Una vez redactada esta acta, fue leída en voz alta en presencia de todos los asistentes, los cuales la aprobaron, firmando en señal de su conformidad, junto con el Presidente y Secretario, terminando la reunión a las nueve horas. f) **Dr. Teófilo Lama Pico, Presidente de la Junta, Presidente de la compañía; Ing. Elio Wong Lama, Gerente de la compañía DEGO S.A., como accionista de la compañía; y, señora Margarita Valverde de Lama, por los derechos que representa de los accionistas: Dr. Edgar Lama Valverde, Dr. Marlon Lama Valverde y Dr. Teófilo Lama Valverde en calidad de apoderada.- LO CERTIFICO**

  
Ing. Otton Wong Carrera  
Gerente-Secretario de la Junta



EL CENTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: USM177583001  
RAZON SOCIAL: INDUSTRIAL INMOBILIARIA TESTON SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Ma. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	09/12/1999
NOMBRE COMERCIAL:	HOSPITAL CLINICA KENNEDY				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CLINICAS  
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS  
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS  
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MEDICO, INCLUIDO PARTES, PIETAS Y MATERIALES CONEXOS  
VENTA AL POR MAYOR AL POR MENOR DE SUSCRIPCIONES DE OROFINA  
ACTIVIDADES DE COMERA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES PARTICULARES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAGUIL Parroquia: TARDU Ciudadela: NUEVA KENNEDY CARR. AV. DEL PERIODISTA  
Número: SOLAR 2 Intersección: SEGUNDA CALLE 109 Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL POLICENTRO  
Manzana: 15 Código: CLINICA KENNEDY Cor: 04205000 Apellido Postal: 10435 Teléfono: Teléfono: 012389903 Teléfono:  
Teléfono: 042389903



*José Francisco Haro*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONTRIBUYENTE  
Lugar de Registro: GUAYAGUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 14/11/2008  
Página 2 de 2

**Haro Orellana José Francisco**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR





REGISTRO NÚMERO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0090277503001  
 RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIAL INMOBILIARIA TECTON SA  
 NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL CLINICA KENNEDY  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 DIR. LEGAL / AGENTE DE DEFENSA: WONG CARRERA OTTON LEANDRO  
 CONTACTO: VERA PACHECO HADA MARIBEL  
 FECHA DE ACTIVACIÓN: 06/12/1999      FECH. CONSTITUCIÓN: 09/12/1999  
 FECH. INSCRIPCIÓN: 07/07/1999      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/11/2009

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CLÍNICAS:

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS - Cantón: GUAYAQUIL - Parroquia: LITORAL - Ciudadela: NUEVA KENNEDY - Calle: AV. DEL  
 PERUÑISTA - Manzano: 15 - Edificio: CLINICA KENNEDY  
 Referencia: Edificio: EDIFICIO AL SECTOR COMERCIAL POLIVALENTE - Parroquia: LITORAL - Sportado Postal: 10435  
 Teléfono: Celular: 0999999999 - Teléfono Fijo: 0430000000

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

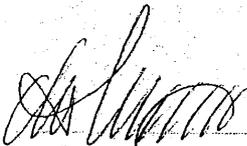
- \* ANEXO DE DECLARACIÓN DE RENDENCIA
- \* ANEXO DE ANÁLISIS CONTABLE EMPLEADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULO DE MOTORIZADO

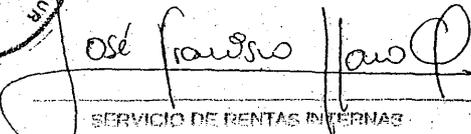
FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia,  
 conforme al documento que me fue exhibido, del que  
 conservo una copia con la presente razón.  
 Guayaquil, 04 MAR. 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 000001 al 000      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      CERRADOS: 0



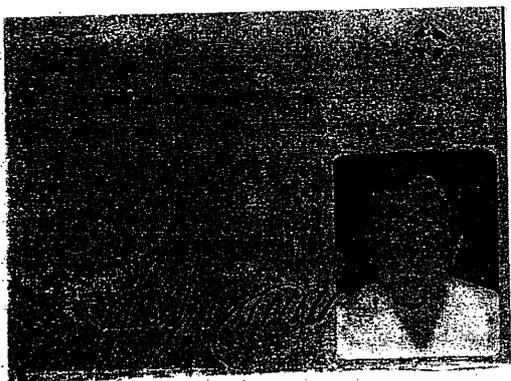
#   
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Municipio: JPT10160018      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 11/11/2009

Página 1 de 2      Haro Orellana José Francisco  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR





EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43444442  
 CREADO JULIA LAMA BIO DACT  
 SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.  
 FORCELIC WONG  
 OTÓN LEONARDO CARRERA  
 GUAYAQUIL 24/06/2008  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 24/06/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 0040706  
 Días  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENCIAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (RENOVADO)  
 0002-0951 0902525971  
 Número Cédula  
 OTÓN LEONARDO CARRERA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 04 MAR. 2009  
 Guayaquil.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



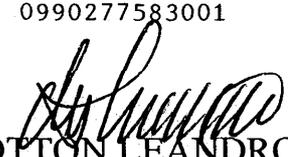


1 operación bancaria o crediticia; para que la represente  
2 y cobre cualquier valor en cualquier otra institución de  
3 Derecho Público o de Derecho Privado, y comparecer  
4 ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la  
5 República del Ecuador, y contratar el o los abogados  
6 que sean necesarios en defensa de los intereses de la  
7 Mandante.- En especial, para que comparezca en la  
8 oficina correspondiente del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social o a la Institución Bancaria autorizada, a  
10 fin de retirar los valores o cualquier otro derecho que  
11 le corresponde como afiliada de dicha Institución  
12 Aseguradora, para que presente, suscriba y firme todos  
13 cuantos documentos le sean exigidos por dicha  
14 Institución, y realice todos cuantos trámites sean  
15 necesarios por los beneficios que le correspondan  
16 como afiliada de la referida Institución Aseguradora.-  
17 **CUARTA:** Cuando fuere del caso y lo crea  
18 conveniente y necesario el Mandatario, podrá también  
19 nombrar uno o más Procuradores Judiciales para que  
20 representen los intereses de la Mandante. El  
21 Mandatario podrá revocar todas y cada una de las  
22 Procuraciones Judiciales que hubieren otorgado.-  
23 **QUINTA:** El Mandatario podrá también delegar el  
24 presente Poder Especial en todo o en parte, y revocar  
25 tales delegaciones.- **SEXTA:** En general, salvo las  
26 prohibiciones establecidas en el presente poder, podrá  
27 celebrar todos los actos y contratos que fueren  
28 necesarios para el cabal ejercicio del presente Poder



1 Especial.- Agregue usted, señor Notario todo cuanto  
2 fuere de estilo para la plena validez y firmeza del  
3 presente contrato.- (firma ilegible) Abogado David  
4 Abad Hernández. Registro número seis mil setecientos  
5 cincuenta y seis. Colegio de Abogados del Guayas.-  
6 **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se eleva a  
7 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los  
8 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio  
9 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a la  
10 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus  
11 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto  
12 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-  
13  
14

15 p. Cía. INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A  
16 R.U.C. 0990277583001

17  
18   
19 ING. OTTON LEANDRO WONG CARRERA  
20 C.C. 090252597-1  
21 C.V. 008-0951

22 GERENTE - MANDANTE

23  
24 EL NOTARIO

25  
26 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**  
27  
28

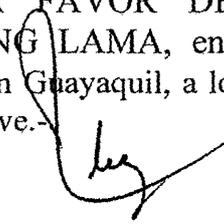
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**  
2 **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de PODER  
3 ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO OTTON  
4 LEANDRO WONG CARRERA, A NOMBRE Y EN RE-  
5 PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL  
6 INMOBILIARIA TEOTON S.A. A FAVOR DE LA  
7 INGENIERA JULIA GLENDA WONG LAMA, en ocho  
8 fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los diez  
9 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

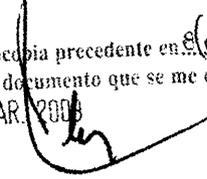
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



DOY FE: Que la fotocopia precedente en ~~el~~ (ocho)  
fojas es conforme al documento que se me exhibe  
Guayaquil. 30 MAR. 2009

  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233388  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHANG CHANG NORA ROXANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2009 12:58:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CENTRO DE INVESTIGACIONES, TERAPIAS Y DIAGNOSTICO DEL CORAZON CARDIATESA S.A.**  
**APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/04/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 30 MAR. 2009  
Guayaquil,



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 09201HKC000056

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CENTRO DE INVESTIGACIONES, TERAPIAS Y DIAGNOSTICO DEL CORAZON CARDIATES**

La cantidad de DOS MIL QUINIÉNTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.	\$2,497.50
LAMA VALVERDE MARLON ALFREDO	\$2.50
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

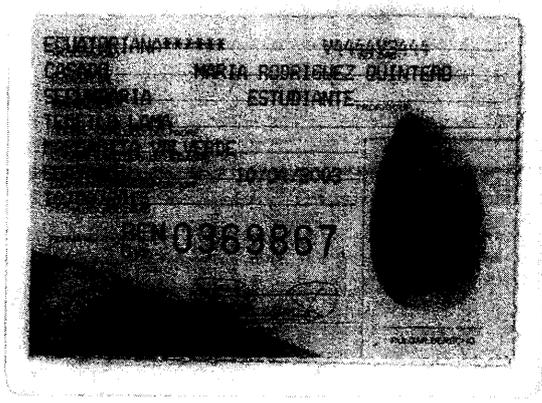
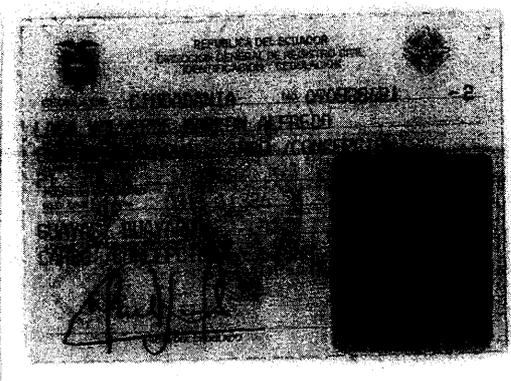
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE MARZO DE 2009

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



NOY EN QUE LA COPIA QUE ANTECEDO ES IGUAL AL  
documento que me fue exhibido y que devolví al  
interesado. 30 MAR. 2009  
Guayaquil.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL  
 ELECTORAL Y CENSAL  
 CIUDADANIA 090295461-9  
 NOMB LAMA JULIA GLENDA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARGO /CONCEPCION/  
 18 ABRIL 1962  
 004 0246 04874 F  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CARGO /CONCEPCION/ 1962  
*Of. de Wong de M.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V2242  
 CASADO JORGE AVILES MORALES  
 SUPERIOR INS.GUIMICO  
 OTTON WONG CARRERA  
 JULIA LAMA  
 GUAYAQUIL 12/01/2006  
 12/01/2010  
 1331275  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum  
 199-1058 0902954619  
 MONERO CÉDULA  
 WONG LAMA JULIA GLENDA 27  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
*Rosmery Sandoval P.*  
 PRESIDENTE DE LA JURIA

BOV FE: Que la firma que aparece es igual al  
 documento que me fue exhibido y que devolví al  
 interesado. 30 MAR. 2009  
*[Signature]*

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



1 social en el plazo máximo de dos años a contarse  
2 a partir de la constitución de la compañía.-

3 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES**  
4 **ADICIONALES.**- Los fundadores declaramos: a.)

5 Que no hacemos reservas en provecho particular  
6 de premio, corretaje o beneficio alguno; b.) Que  
7 autorizamos a la Abogada Nora Roxana Chang Chang  
8 y/o al Doctor Guillermo Chang Durango para que  
9 realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los  
10 actos necesarios para obtener la legal constitución de  
11 esta compañía, su correspondiente inscripción en el  
12 Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que  
13 por ley está obligada a pertenecer; y, convoque a  
14 la primera Junta General de Accionistas, la  
15 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las  
16 gestiones realizadas en la constitución de esta  
17 compañía y designar administradores, por lo menos.-

18 **CLÁUSULA QUINTA: FINAL.**- Se acompañan  
19 como documentos habilitantes los siguientes: **Uno)** El  
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
21 de la Compañía, en el cual constan los aportes hechos  
22 por los accionistas, la compañía INDUSTRIAL  
23 INMOBILIARIA TEOTÓN S.A. y el doctor  
24 MARLON ALFREDO LAMA VALVERDE, quienes  
25 pagaron el veinticinco por ciento del valor de las  
acciones que suscribieron en efectivo.- Agregue  
usted, señor Notario las demás formalidades legales  
que se requieran para la validez y eficacia jurídica del



1 presente instrumento.- (firma ilegible) Abogada  
2 Nora Roxana Chang Chang. Registro número diez mil  
3 seiscientos cincuenta y uno. Colegio de Abogados del  
4 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva  
5 a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los  
6 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio  
7 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los  
8 otorgantes quienes la aprueba en todas y cada una de  
9 sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad  
10 de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

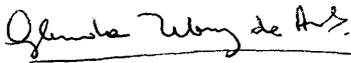
11

12

13 p. INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.

14 R.U.C. 0990277583001

15

16   
17 **ING. GLENDA WONG LAMA DE AVILÉS**

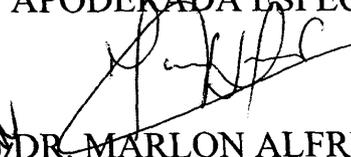
18 C.C. 090295461-9

19 C.V. 199-1058

20 **APODERADA ESPECIAL**

21

22

23   
**DR. MARLON ALFREDO LAMA VALVERDE**

24 C.C. 090838621-2

25 C.V. 167-0425

26

**EL NOTARIO**

27

28 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**



1 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**  
2 **CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN  
3 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CENTRO DE  
4 INVESTIGACIONES, TERAPIAS Y DIAGNÓSTICO DEL  
5 CORAZÓN CARDIATESA S.A., en veintiséis fojas útiles, que  
6 sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los seis días mes de abril  
7 del año dos mil nueve.-  
8



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



17  
18 **RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo  
19 de la Resolución número 09-G-IJ-0003795 dictada por el  
20 Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Abogado  
21 Juan Brando Álvarez, el seis de julio del año dos mil nueve, tomo  
22 nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN  
23 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CENTRO DE  
24 INVESTIGACIONES, TERAPIAS Y DIAGNÓSTICO DEL  
25 CORAZÓN CARDIATESA S.A., al margen de la escritura pública  
26 otorgada ante mí, el treinta de marzo del año dos mil nueve.-  
27 Guayaquil, siete de julio del año dos mil nueve.-  
28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 30.896  
FECHA DE REPERTORIO: 10/jul/2009  
HORA DE REPERTORIO: 16:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003795, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 6 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CENTRO DE INVESTIGACIONES, TERAPIAS Y DIAGNOSTICO DEL CORAZON CARDIATESA S.A.**, de fojas 67.443 a 67.492, Registro Mercantil número 13.055.

ORDEN 50896



S

REVISADO POR:

M



REGISTRO MERCANTIL  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO  
MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0017907

Guayaquil, 4 SEP 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE INVESTIGACIONES, TERAPIAS Y DIAGNOSTICO DEL CORAZON CARDIATESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---